



## CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1º: La Extensión Universitaria es una de las actividades esenciales de la Universidad Privada María Serrana, por mandato imperativo de la carta Magna prevista en el **art. 79 de la Constitución Nacional** por la cual establece en su primer apartado expresando” **La finalidad principal de las actividades y de los institutos superiores será la formación profesional superior ,la investigación científica y la tecnológica así como la Extensión Universitaria”** en relación con la recomendación de la Unesco sobre nuevos paradigmas de la educación superior, enmarcada dentro de la sociedad y tiene como fin fundamental transferir conocimientos tecnológicos , científicos y prácticos de actividades académicas e investigación adquiridos por medio de actividades permanentes y sistemáticos para que se involucren a todos los estamentos que componen la comunidad educativa para hacer llegar los beneficios a la sociedad, a través de los servicios a la comunidad, los aportes a la cultura y la contribución a los sectores sociales.

El presente reglamento tiene por objeto normar las actividades de extensión de la Universidad Privada María Serrana.

Las facultades que realicen un proyecto de extensión deberán estar sujetas al presente reglamento y serán aprobadas por el Rectorado y la Dirección General de Extensión Universitaria.

Artículo 2º: Los órganos encargados del funcionamiento de la extensión universitaria son:

- a-) Rectorado
- b-) La Dirección de Extensión Universitaria

La Dirección General de Extensión Universitaria es la única instancia competente para definir las modalidades de Extensión Universitaria, cada Facultad estará sujeta al presente reglamento para su ejecución y registro de actividades de extensión.

## CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 3º: La Extensión Universitaria de la Universidad Privada María Serrana deberá posibilitar a las autoridades, a los docentes, a los investigadores, a los científicos, a los estudiantes y a los funcionarios, a vincularse con la sociedad y proyectar a ésta, la cultura universitaria.

Artículo 4º: Para ocupar el cargo de la Dirección de Extensión Universitaria deberá tener como mínimo el título de grado y demostrar idoneidad de conocimiento en la elaboración y gerenciamiento.



### CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Artículo 5º: El Director /a de Extensión Universitaria, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Remitir un informe anual al Rectorado
- b) Realizar reuniones de trabajo periódicos conjuntamente con los delegados de cursos, a los efectos de articular y coordinar las actividades de extensión en concordancia con el presente reglamento.
- c) Elaborar el calendario de extensión, y una vez aprobado el mismo, socializarlos
- d) Fomentar la conformación de grupos multidisciplinarios para la ejecución de proyectos interinstitucionales de extensión.
- e) Impulsar desarrollo de las actividades culturales y deportivas.
- f) Establecer la comunicación con personas físicas y jurídicas, con el objetivo de gestionar recursos para las actividades de extensión.
- g) Asesorar y acompañar las gestiones relacionadas con la extensión que realizan las facultades.
- h) En el mes diciembre de cada año remitir los informes de extensión realizados en el año lectivo anterior.
- i) Facilitar la cooperación de los docentes, investigadores, científico estudiantes y funcionarios en las actividades de extensión, y asociarse con la sociedad a través de sus respectivas disciplinas o especialidades.
- j) Coordinar la difusión de conocimientos técnicos, científicos, y culturales a la Sociedad.
- k) Ser contralor de todas las actividades de extensión realizadas.
- l) Fomentar la generación de proyectos de extensión e investigación con objetivos y metas que produzcan impactos sociales orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad y a mejorar sus condiciones de vida.
- m) Producir, divulgar y socializar actividades de extensión y estadísticos relacionados a sus funciones

Artículo 6º: Los informes anuales mencionados en las atribuciones y deberes del Director/a de Extensión Universitaria, deberá contener básicamente los siguientes aspectos:  
Resumen de las actividades.

- a) El grado o porcentaje de cumplimiento de las actividades proyectadas.
- b) Las dificultades encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas para lograrlas.



#### CAPÍTULO IV. PLANEAMIENTO DE LA EXTENSIÓN

Artículo 7º: Las actividades de extensión estarán enfocadas a promover la mayor calificación de los estudiantes, así como la proyección a la sociedad del saber científico y técnico acumulado en el conocimiento y la experiencia de la UMS

Por la importancia que representan estas actividades, es necesario que las mismas se planeen sobre la base de proyectos en los que se expresen con claridad sus objetivos, metas, recursos humanos, costos, financiamiento, etc. La actitud de trabajar en función de proyectos, ofrece la ventaja de posibilitar una mejor organización, de optimizar una apropiada ejecución y evaluación de cada actividad.

Se propenderá a la realización de proyectos de extensión e investigación conjuntos, integrando varias instituciones con actividades multidisciplinarias, que permita la racionalización de recursos y que posibiliten resultados con un mayor impacto social.

Los proyectos pueden ser presentados por la Dirección General de Extensión Universitaria, por docentes y estudiantes, directivos o alguna organización externa vía Dirección de Carrera quien elevará al decano y por su intermedio a la dirección.

Artículo 8º: Especificaciones de las modalidades de extensión universitaria

Las modalidades de extensión podrán contemplar las siguientes actividades

**a) Modalidades de extensión académica e investigación**

- Evento académico y capacitación (curso, taller, charla, jornada, seminarios simposios, foros, congresos.)
- Asesoramiento técnico y profesional
- Campaña educativa
- Orientación vocacional
- Publicaciones técnicas o científicas

**b) Modalidades de extensión cultural**

- Actividad de promoción cultural
- Promoción artística (danza, teatro, cine, música, etc.)
- Presentación o exposición de libros y otras publicaciones producidas en la universidad
- Festivales y conciertos
- Actividades deportivas y recreativas
- Feria educativa de tecnología

**c) Modalidades de extensión social**

- Prestaciones de servicios a la comunidad
- Campaña de sensibilización



- Cursos extracurriculares, programa de capacitación a la comunidad, charlas educativas de interés social
- Servicio asistencial (asistencia sanitaria y otros)
- Asesoría jurídica y legal
- Encuesta poblacional
- Trabajo de campo, viajes de estudio

Artículo 9º: A los efectos de articular criterios en la elaboración de proyectos de la extensión se tendrá en consideración los aspectos básicos:

- a. Nombre del proyecto
- b. Modalidad del proyecto
- c. Justificación del proyecto
- d. Objetivos generales y específicos
- e. Localización
- f. Metas
- g. Recursos humanos que participaron en el proyecto (cantidad de estudiantes, docentes y funcionarios de la UMS así mismo personas involucradas de otras instituciones organizadoras)
- h. Beneficiarios del proyecto (localidad, escuela, barrio, club, cantidad de personas beneficiadas ya sea niños, jóvenes y adulto)
- i. Recursos financieros
  1. movilidad (transporte, pasaje, combustible)
  2. estadía
  3. materiales a ser utilizados
  4. financiamiento:
    - Recursos del estado
    - Recurso institucional
    - Donaciones y otros
- k. Cronograma de actividades

Artículo 10º: La Dirección General de Extensión Universitaria establecerá un mecanismo a ser utilizado en aquellas actividades que por su simplicidad y facilidad de ejecución no requiera la elaboración de proyectos. Para las mismas será suficiente la provisión de informaciones básicas.

## CAPÍTULO V. GENERACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 11º: Las actividades serán generadas en los órganos de extensión mencionadas en este reglamento. Las cátedras o cualquier miembro de un estamento universitario en forma individual o profesionales podrán tomar el dinamismo de mostrar propuestas de actividades, programas o proyectos de extensión.

Las propuestas serán presentadas al Rectorado y la Dirección de Extensión para analizarlos y aprobarlos para su ejecución.



Artículo 12º: Todas las actividades de extensión para ser reconocido institucionalmente deberán contar con docente, investigador o técnico profesional quien será absolutamente responsable de las actividades a ser ejecutados.

Artículo 13º: Evaluación de resultado de actividades

- a. Los programas de extensión serán justipreciados en las siguientes formas:
  - por el cumplimiento de las actividades entre si
  - por los impactos sociales generados
- b. La apreciación de evaluación deberán ser definidos en los mismos diseños del programa para alcanzar la objetividad necesaria y evitar la parcialidad durante la misma
- c. En el proceso de evaluación cooperan necesariamente los Coordinadores de las carreras, Decanos, los miembros de la comunidad educativa y el representante de la comunidad local.

#### CAPÍTULO VI. PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 14º: Los estudiantes deben contribuir en las modalidades de extensión universitaria, cualquier estudiante podrá participar de los programas de extensión no perteneciente a su área, y por tal motivo deberá comunicar al coordinador de área para que este deje constancia de su participación en el documento del registro.

Artículo 15º: Al término de su carrera, el estudiante deberá tener cumplida una cantidad mínima de acuerdo a los requerimientos de cada carrera, en tres actividades diferentes de extensión organizadas por su facultad.

Artículo 16º: El presente reglamento será aplicado con carácter obligatorio en los siguientes tiempos y formas:

Los estudiantes que se hayan matriculado a la facultad, deberán cumplir con una participación establecida en el presente reglamento, las actividades de extensión que formen parte de los programas de estudios, serán de cumplimiento obligatorio de acuerdo al plan de actividades de cada cátedra independientemente de la fecha de matriculación del estudiante.

Artículo 17º: Los estudiantes que voluntariamente participen en las actividades de asistencia social, ante situaciones de grandes siniestros de emergencias de trascendencia nacional, obtendrán un reconocimiento por el mérito logrado por parte de la institución.



## CAPÍTULO VII. PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 18º: La participación del Docente en actividades de extensión será voluntaria, con excepción de los siguientes casos en donde su participación será obligatoria:

- a. Cuando la actividad de extensión forma parte del programa de estudios de una o varias asignaturas, los docentes componentes de esas Cátedras deberán participar de las actividades de extensión previstas en el calendario correspondiente y de acuerdo al régimen de participación que se establezca en el presente reglamento.
- b. Cuando ocurran siniestros o situaciones de emergencia, que por su gran envergadura o trascendencia nacional, sea necesaria y factible la participación solidaria de la UMS, los docentes que fueren designados por sus respectivas instituciones para prestar un servicio social de urgencia, estarán obligados a hacerlo.

Artículo 19º: La participación de los docentes en actividades de extensión, serán considerados de suma importancia en el proceso de ponderación de estos, en los concursos.

## CAPÍTULO VIII. REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 20º: Después de concluir una actividad, los responsables de la organización de la misma presentaran un informe director/a de extensión universitaria, conteniendo los puntos solicitados en el formulario de informe de actividades de extensión y debe contener la firma de los organizadores.

Artículo 21º: Los informes deben ir acompañados de las evidencias correspondientes, tales como: copia de aprobación que autoriza la actividad, si lo hubiera, afiches, trípticos, copia del certificado expedido, fotografías, si los hubieran, y otras que el responsable de la actividad crea conveniente adjuntar.

Artículo 22º: El director/a de la extensión universitaria deberá registrar en un registro la cooperación de las personas que participaron en la extensión, y cuyo contenido será

- Apellido y Nombre
- sede y filial
- Facultad y Carrera
- Semestral y/o modular
- Nombre del programa de las actividades desarrolladas
- Temporización del programa
- Firma del docente encargado del área y del Director de extensión



## CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 25º: **Disposiciones complementarias**

La vigencia del presente reglamento es consecutiva al periodo de formación del estudiante y podrá sufrir alguna modificación para cumplir su cometido, así mismo el único órgano competente para promulgar la vigencia del Reglamento de Extensión Universitaria es el Consejo Superior Universitario de la Universidad Privada María Serrana.

Artículo 26º: El presente Reglamento entrará a regir a partir del día siguiente de su aprobación, quedando sin efecto las demás Resoluciones, así como cualquiera que contravenga